



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 5879750 EXT 1360

TRAMITE No. 110016000253200680011

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140-58105

DIRECCIÓN: FINCA LOS CAMPANOS, PARCELA 41, VEREDA PESCAO
ABAJO, CORREGIMIENTO VILLANUEVA MUNICIPIO VALENCIA -
CORDOBA.-

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Valencia – Córdoba a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014) siendo las 8:30, con apoyo de logística y seguridad por parte de la Brigada XI del Ejército, el suscrito Fiscal 94 Seccional VICENTE BONILLA OVALLE, adscrito a la Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas - Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- , los investigadores adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas DR. Diego Botero Murillo Y Carlos Augusto Páez Usco; nos hicimos presentes en el inmueble en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora CAROLINA RUEDA RUEDA, Magistrada con Función de control de garantías de la ciudad

de Bucaramanga, Santander en audiencia celebrada el día 16 de diciembre de 2013 mediante acta No. 060, dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio fuimos atendidos por

Se deja constancia que no hay personas en el predio, ni tampoco, existen construcciones.

En presencia de los citados se verificó todo el predio, de lo cual se hizo la fijación fotográfica. El Suscrito Fiscal les comunicó la diligencia que se realiza, por disposición de la Señora Magistrada de Control de Garantías de Bucaramanga, Santander, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia en mención, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003, así como de la Ley 1592 de 2012, el Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

ÁREA: 7 HECTAREAS MAS 0 METROS. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta, entre otros; la matrícula inmobiliaria No. 140-58105, escritura pública No. 2011 del 03 de agosto de 1995 y 2906 del 08 de noviembre de 1995 de la Notaria 2 del Circulo de Montería y 070 del 9 de mayo de 2003, Notaria única del Circulo de San Pedro de Urabá; ficha predial No. 85500000200202000; dibujo planimétrico y certificación de uso del suelo.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

TIPO DE BIEN: Finca

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Se trata de una finca ubicada en zona rural, la topografía del terreno es plana con algunos declives donde se aprecian árboles propios de la zona denominados "campanas" y pastos aptos para la ganadería, en la finca materia de entrega no se encuentra alinderada por cercas de alambre de pua, en su parte interna, tampoco se observan cerramientos que dividan cada uno de los predios.

SERVICIOS: Sin servicios públicos -

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Postes aptos para pandería

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 inciso 4º. del artículo 17 B de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS** -, representado en esta diligencia por el Dr. Diego Botero Murillo 7P 203 234 CSJ identificado con c.c. No. 110451035, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que han de tener. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS** -, ubicada en la Carrera 6 No. 14 - 98 piso 3 de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el bien a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683

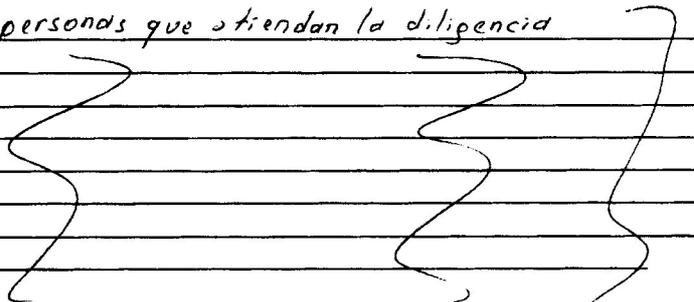
del Código de Procedimiento Civil, así como el artículo 53 del decreto 3011 de 2013 y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor Diego Botero Murillo identificado con C.C. No. 1110451035 expedida en 16-pue y T.P. No. 203 234 del C.S.J. y Carlos Augusto Palacio Usco quienes representa los intereses de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS -**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del predio.

Se hace constar, que el topógrafo verificó en compañía de los funcionarios del fondo para la reparación de las víctimas 4 puntos de referencia respecto de los linderos del inmueble.

Los intervinientes solicitan el uso de la palabra para manifestar: el inmueble no se encuentra cercado en su interior y en el exterior hay un lindero natural "mota de monte", no se encuentra habitado, ni se evidencia algún tipo de mejora, hay poste tipo estrella, se evidencia presencia de semovientes, sin establecer cantidad, ni propietario.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

No hay personas que atiendan la diligencia

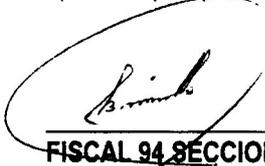


Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si (X) No (); se contó con topógrafo: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN**

INTEGRAL A LAS VICTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS- :

- Acta de secuestro:
- Folio de Matricula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Plano Cartográfico:
- Escritura Pública No: *331 del 19 Dic 02*
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las .



**FISCAL 94 SECCIONAL UNJYP
VICENTE BONILLA OVALLE**

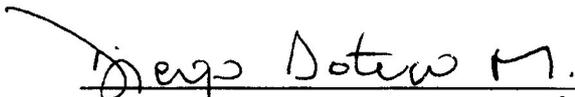
No está habido

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

Dirección:

Teléfono:



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Diego Astor M.
Dirección: Cra 6 # 14-98 P. 3
Teléfono: 7965150 EXT. 2282

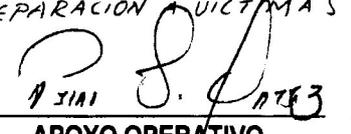


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: CARLOS AGUSTO PALACIO V
Dirección: CRA 6 # 14-98 P. 3
Teléfono: 7965150 EXT. 2287



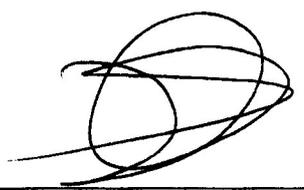
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION A VICTIMAS
Jhon Betancourt Rendón


7965150 EXT. 2283

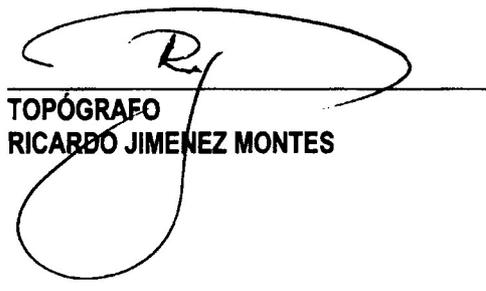
DEPOSITARIO PROVISIONAL

Nombre y Apellido: Ninguna N/A
Dirección:
Teléfono:

APOYO OPERATIVO
PILAR JANETH ORTIZ PINILLA



APOYO OPERATIVO
DANIEL DE LOS ANGELES VEGA SANDOVAL


TOPÓGRAFO
RICARDO JIMENEZ MONTES